



## INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA PREPARACION DE ENVIO DEL PRESUPUESTO 2018/PLATAFORMA COMEX 2018

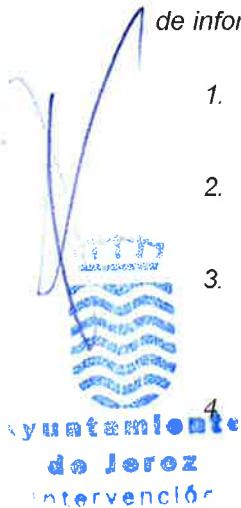
Con relación a los trabajos de previsible realización relativos al próximo envío del Presupuesto 2018, una vez aprobado inicialmente por el Pleno, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para informe previo y vinculante, esta Intervención debe de informar lo que se indica a continuación:

PRIMERO: Mediante correo electrónico remitido a la Dirección del Servicio Económico-Financiero, a la Oficina Presupuestaria y al Tte. Alcaldesa de Economía, Hacienda y Planes Especiales de fecha 20 de Marzo de 2018 y hora 9:41; esta Intervención concedora del nuevo procedimiento establecido en 2018 para el envío del Presupuesto para informe previo y vinculante del Ministerio, comunicó lo siguiente:

*“Con relación al previsible envío del Presupuesto 2018 al MHAFP, incluido en el orden del día del Pleno Ordinario convocado para el próximo jueves día 22, tras su aprobación inicial, en su caso, a los efectos del preceptivo informe previo y vinculante establecido en el art. 45.4 del RD-ley 17/2014, he de informar:*

1. *El envío de la documentación requerida se hace a través de la plataforma COMEX instalada a través de la aplicación Autoriza.*
2. *Hasta el presupuesto de 2017, la plataforma COMEX se limitaba a insertar archivos del expediente en pdf que se subían con firma del Interventor.*
3. *Para el presupuesto 2018, se ha abierto en Autoriza una nueva plataforma COMEX 2018 que contiene, además de la subida de los archivos indicada, la comunicación detallada de todos los datos presupuestarios de todos los entes incluidos en el Presupuesto General.*
4. *Sin perjuicio de la subida posterior de archivos y la firma de Intervención, teniendo en cuenta la materia y las funciones atribuidas a cada Servicio, entiendo que la grabación de los datos presupuestarios de los distintos entes en la plataforma, debiera ser realizada por el Servicio Económico Financiero.*
5. *Tras la grabación de los datos, en la composición de los archivos a subir, debe tenerse en cuenta:*
  - a) *Se establece un límite global de 15 MB para todos los pdf a subir.*
  - b) *Dado que el Informe Económico Financiero no figura detallado, debiera añadirse al archivo en el que se envíe la Memoria de Alcaldía.*
  - c) *Dado que el Informe de Estabilidad no figura detallado, debe añadirse al archivo en el que se envíe el Informe de Intervención.*

*Lo que pongo en conocimiento a efectos de preparación de los datos y documentación a enviar, para su remisión a la mayor brevedad tras el acuerdo del Pleno, en su caso”.*





## Ayuntamiento de Jerez

Intervención

A dicho correo se le añadió otro inmediato posterior, indicando lo siguiente:

*"A los efectos anteriores, se precisa realizar por cada uno de los que vayan a ser autorizados, la tramitación en Autoriza de peticiones de acceso a la plataforma COMEX 2018. Ruego la tramitación de las peticiones para dar los accesos".*

SEGUNDO: A dicho correo contestó el Director del Servicio Económico-Financiero declinando la indicación y negando la realización de las tareas que le corresponden, en los términos siguientes:

*"Como ya ocurriera en anteriores ocasiones de remisión de información, se declina la indicación por los argumentos ya conocidos siguientes:*

- En el aspecto normativo, la responsabilidad de la remisión recae sobre la Intervención Municipal, según puede desprenderse de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, y en el recientemente promulgado Real Decreto 128/2018, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- En la práctica, esta tarea ha sido siempre asumida por la Intervención, y nunca por este Servicio ni ningún otro.*
- A estos efectos, la Intervención Municipal dispone de la estructura departamental específica siguiente:*

*Jefe/a de departamento de servicios generales y comunicaciones externas*

*Jefe/a de unidad comunicaciones externas de intervención*

*Resumen del puesto: relaciones con otras administraciones públicas y con órganos de control externo*

*Actividad: relaciones con otras administraciones públicas. Hacienda, Seg. Social, Junta Andalucía, órganos de control externo.*

*En conclusión, como ha sido anticipado en las primeras líneas, se declina la indicación por no ser ni haber sido nunca competencia de este Servicio, y por estar atribuida legalmente la responsabilidad a la Intervención Municipal".*

TERCERO: La contestación del Director del Servicio Económico-Financiero transcrita en el punto anterior, además de no contener ningún fundamento jurídico, no se adecua a la legalidad vigente, por lo que esta Intervención ha de emitir informe en los siguientes términos:

El Director del Servicio Económico Financiero se niega a asumir el envío de la documentación del Presupuesto 2018, una vez aprobado, al MHAFP para informe previo y vinculante, en la nueva plataforma establecida que requiere la grabación de todos los datos de todos los presupuestos que integran el Presupuesto General, así como a solicitar y obtener de Intervención los accesos a la plataforma que la aplicación Autoriza requiere y que precisa la solicitud de los gestores de la información.

Ninguna de las razones que indica en su texto, es válida por las razones siguientes:



1. La Orden HAP/2105/2012 modificada por la Orden HAP 2082/2014, se refiere en su artículo 4 a las responsabilidades de la remisión de la información al MHAFP, y como puede verse, solo se refiere a la "remisión", no a la elaboración o preparación previas. La expresión que este precepto utiliza de que se centralizará la remisión la información de la totalidad de las unidades dependientes de la Corporación Local en la intervención, pone claramente de manifiesto que en Intervención se produce una centralización de la información para su remisión, no su elaboración:

**Artículo 4. Sujetos obligados a la remisión y recepción de información.**

1. La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará a través de:

b) *En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.*

2. No se cita en el correo del Director indicado ningún precepto del RD 128/2018 que se refiera a esta materia ni que establezca o concluya a favor de la negativa del Servicio Económico Financiero y de la obligación de Intervención a grabar y preparar datos del presupuesto, previamente a su remisión, sencillamente porque no hay argumentos legales que avalen la competencia de Intervención en esta materia.

Por el contrario, el RD 128/2018 atribuye a la Intervención el control y la fiscalización (art. 2.1.b) y la remisión de la información (art. 4. 2.k) en los siguientes términos:

**Artículo 2. Funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales.**

1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:

b) *Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación*

**Artículo 4. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.**

1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

a) *La función interventora.*

b) *El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso,*



## **Ayuntamiento de Jerez**

Intervención

las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- 1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- 6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

2. La función de contabilidad comprende:

a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.

c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.





## **Ayuntamiento de Jerez** Intervención

*h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.*

*j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.*

***k) La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.***

3. El Servicio de Intervención no tiene a su cargo la grabación de datos, sino solo la firma y envío de los mismos en la plataforma correspondiente. En los presupuestos anteriores se ha asumido la formación, carga y envío de los archivos necesarios que no precisaba la grabación de datos, siendo novedad de este año 2018 la cumplimentación y grabación de los datos detallados de los presupuestos de todos los entes integrados en el Presupuesto General.

Si en años anteriores a 2016 otros responsables de la Intervención han asumido tareas que competen al Servicio Económico Financiero, habrá sido de forma voluntaria, no preceptiva, en detrimento y omisión de obligaciones de este Servicio no cumplimentadas en su día tales como a título de ejemplo: informes de fiscalización de pliegos de contratación, formulación y envío de reparos, preparación de liquidaciones de presupuestos, preparación y tramitación de cuentas generales, actualización de las bases de datos de entes dependientes, registro de integraciones contables y adecuación de la contabilidad de ingresos, entre otras tareas.

4. Las funciones atribuidas a puestos de la RPT de Intervención que se citan, se están llevando a efecto y nunca se ha pretendido hacer dejación de las mismas ni se ha hecho desde Junio de 2016. Pero dichas funciones no incluyen que el jefe del departamento ni el jefe de unidad que se mencionan, graben en las plataformas datos de expedientes que corresponden a otros servicios, como es el caso de los presupuestos sujetos a tutela del MHAFP, como es este caso.

5. Las funciones de presupuestación corresponden al Servicio Económico Financiero hasta que el Presupuesto es definitivo. La propia normativa orgánica municipal contenida en el ROM, establece a este respecto:



**Ayuntamiento de Jerez**  
Intervención

**Artículo 117 - De la Oficina Presupuestaria.**

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Bases del Régimen Local se crea un órgano denominado Oficina Presupuestaria al que corresponderán las funciones atribuidas a la Administración Municipal en materia presupuestaria.

2. La adscripción orgánica de este órgano serán definidos por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado k) del art. 124 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, mientras el presupuesto está en trámites previos a su aprobación definitiva y no entra en vigor, es responsabilidad exclusiva de la Oficina Presupuestaria hasta su conclusión, incluyéndose en esta tramitación todas las materias presupuestarias del expediente, entre las que se incluye el informe del MHAFFP previo y vinculante del Art. 45 del RD-ley 17/2014, y negarlo es incurrir en falsedad ante una evidencia.

6. Corresponde pues a cada servicio la elaboración y grabación en las plataformas informáticas de la aplicación Autoriza de las materias de su competencia, sin perjuicio de la centralización, coordinación, firma y remisión posterior que efectúa la Intervención.

7. En consecuencia, no está atribuida legalmente ni reglamentariamente, ni orgánicamente, a esta Intervención ninguna competencia relativa a la formación y elaboración del presupuesto municipal, hasta su aprobación definitiva, siendo esta materia competencia del Servicio Económico Financiero, sin perjuicio de la centralización de la información a enviar al MHAFFP y su remisión al mismo mediante firma digital del Interventor.

**En Jerez de la Frontera, a 20 de Marzo de 2018**

 EL INTERVENTOR,  
Fdo. : Juan Raya Gómez